

ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**2954** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 8 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación Canaria de Anunciantes.*

Según lo establecido en el artº . 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Anunciantes.  
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Valentín Sanz, 13, Santa Cruz de Tenerife.  
ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, los empresarios, persona física o jurídica que lo desee de forma voluntaria en la que concurra la condición de ser anunciantes, entendiéndose por tal a aquella empresa por cuya cuenta se realiza la actividad publicitaria y demás actos de comunicación comercial.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Juan Andrés Ordóñez Cano, Dña. Silvia Rosales Alemán, D. Ulises Noda Delgado, D. Luis Durango Pérez y D. Juan José Cabello Pérez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**2955** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 8 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación Canaria de I+D+I-ACIDI.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101 de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de I+D+I-ACIDI.  
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Leopoldo de la Rosa, 7, 4º 1, Santa Cruz de Tenerife.  
ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, y las personas jurídicas.  
FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Óliver Guisado Megolla, Dña. Laura Martínez Crespo, D. Luis Guirado Fuentes, D. Kepa González Linaje y Dña. Yessika Hernández Cordeiro.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.